



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

placamente sin que falte cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello, impedimento alguno ni pongan ni consentan poner, que yo desde agora ni he por recibido al Dho. oficio y al uso y exercicio de el que por los susos Dhos. o alguno de ellos a el no sea admitido, y por doi licencia y facultad para le usar y exercer: Y por si acaer mas menud es mi voluntad que tengais el citado oficio con las expresadas calidades perpetuo por suyo de heredad para vos y vuestros herederos y sucesores, y para quien de vos o de ellos hubiere titulo por o causa, y por y ellos le podais ceder, renunciar, traspassar y disponer de el en vida o en muerte por testamento o en otra qualquiera manera como vienes y seran. vuestro Dho. oficio y suyo, y la persona en quien se ayere le aya con las mismas calidades, prerrogativas y preheminencias que vos, sin que falte cosa alguna, y que con el nombramiento de renunciacion o disposicion vuestra, o de quien succedere en el Dho. oficio se le haya de despachar titulo de el con esta calidad y perpetuidad; Y si despues de vuestros dias o de la persona o personas que despues de vos succidieren en el citado oficio le heredare alguna que por ser menor de edad o muger, no le pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto que es de

